

Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Presidencia Nacional

NIT. 860.006.821-8



Barranquilla, mayo 28 de 2021

DOCTOR
LISANDRO JUNCO RIVEIRA
Director General DIAN
Bogotá D.C

REF: **SOLICITUD AJUSTES FISCALES TEMPORALES**

Estimado Lisandro, un cordial saludo de bienestar.

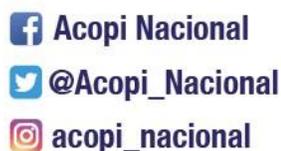
Atendiendo solicitud de nuestros afiliados, sus Revisores Fiscales y Contadores, muy respetuosamente presentamos a continuación algunas propuestas fiscales que redundarán en oxigenar al segmento empresarial MiPyme para poder cumplir con sus obligaciones fiscales, a pesar de las circunstancias: Solicitamos ampliar los plazos para el cabal cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **APLAZAR PAGO DE SEGUNDA CUOTA DEL IMPUESTO DE RENTA PERSONAS JURÍDICAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES:**

Aplazar el pago de la segunda cuota del impuesto de renta correspondiente al año gravable 2020 liquidado en las declaraciones de renta presentadas por las personas jurídicas en los pasados meses de abril y mayo; que el pago pueda hacerse hasta el 23 de diciembre sin tener que liquidar intereses de mora.

Igual solicitud hacemos para que el impuesto a pagar que generen las declaraciones de renta de las PERSONAS NATURALES presentadas oportunamente por el año gravable 2020 pueda pagarse hasta el mismo diciembre 23 de 2021 sin liquidar interés de mora.

También consideramos importante modificar el calendario tributario para que las personas jurídicas que sean empresas catalogadas como micro y pequeñas paguen la primera cuota entre el 9 y el 23 de diciembre de 2021 y la segunda cuota entre 9 y 23 de febrero de 2022



Carrera 15 No. 36-70 Piso 2
Bogotá D.C., Colombia
Calle 44 No. 46-32
Barranquilla, Colombia
Tel: (5) 370 0207 - (+57) 317 4312353
www.acopi.org.co

Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Presidencia Nacional

NIT. 860.006.821-8



2. PAGOS DECLARACIONES DE IVA

Para este punto comedidamente solicitamos que las declaraciones de IVA del Bimestre 3, 4 y 5 y las del Cuatrimestre 1 y 2, puedan pagarse dentro de los dos meses siguientes a su oportuna presentación, sin liquidar interés de mora.

3. ESTABLECER EL BENEFICIO DE PAGO Y ACUERDO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES CON LA DIAN SIN LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE MORA Y SANCIONES:

Solicitamos se establezca el beneficio de pago de obligaciones tributarias pendientes de pago y las que se presentan de manera extemporánea, sin la liquidación de intereses de mora y pago de sanciones de los periodos contemplados hasta el 31 de mayo de 2021 y desde la declaratoria de la emergencia económica y social.

4. DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES:

Para este punto solicitamos activar nuevamente el proceso de devolución abreviada de saldos a favor, con el fin de que las MIPYMEs cuenten con estos recursos que les permitan aliviar su flujo de caja, afectado con este tercer pico de la pandemia y las consecuencias del paro nacional.

5. AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA REPORTES DE INFORMACIÓN EXÓGENA

Teniendo en cuenta toda la dificultad que ha generado el paro nacional, y la intermitencia en los servicios informáticos de la página de la Dian, el sector empresarial MIPYME solicita que se aplacen los vencimientos para envío de información exógena para los rangos que tienen vencimiento a partir del 28 de mayo del presente año, hasta último día del mes de junio, además, que se les permita a los contribuyentes realizar modificaciones sin liquidación de sanción hasta el 31 de julio de 2021

Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
Presidencia Nacional

NIT. 860.006.821-8

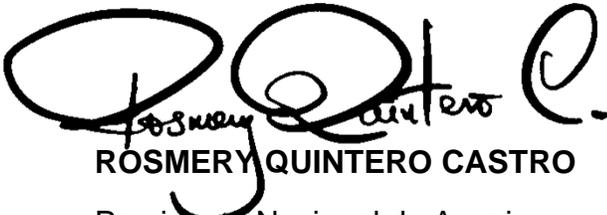


6. AMPLIACION DEL PAGO DE LOS ANTICIPOS OBLIGATORIOS DEL
REGIMEN SIMPLE.

Siendo este nuevo régimen caracterizado por ser de los emprendedores y pequeños empresarios, lo mas golpeados por la situación económica y de orden social del país, consideramos oportuno ampliar el plazo hasta el año 2022 el pago de los anticipos que bimestralmente les corresponde liquidar

Seguros de la atención a las anteriores solicitudes, que pretenden facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, quedamos atentos a las decisiones consecuentes a la realidad que vive el país

Atentamente,



ROSMERY QUINTERO CASTRO
Presidente Nacional de Acopi

Con Copia a: Dr. José Manuel Restrepo – Ministro de Hacienda y Crédito Publico

 **Acopi Nacional**
 **@Acopi_Nacional**
 **acopi_nacional**

Carrera 15 No. 36-70 Piso 2
Bogotá D.C., Colombia
Calle 44 No. 46-32
Barranquilla, Colombia
Tel: (5) 370 0207 - (+57) 317 4312353
www.acopi.org.co